CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MSE-ESAL-007-2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL - FUDECS, PARA "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS "JUEGOS CAMPESINOS VERSIÓN 2026" EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR 2024-2027"

MUNICIPIO	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
NIT DEL MUNICIPIO	891801282-0
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL - FUDECS
NIT DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	902075150-0
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	WHITNEY STEFY AGUIRRE NOVA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL	CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.057.412.499 de Miraflores
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS "JUEGOS CAMPESINOS VERSIÓN 2026" EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR 2024-2027
VALOR DEL CONVENIO	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($119.968.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos: **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN**, Obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del municipio de San Eduardo, Boyacá, Entidad Territorial portadora del NIT: 891801282-0 según consta en el acta de posesión bajo escritura pública No. 225 de la notaría única de Campohermoso – Boyacá, de fecha veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL - FUDECS identificada con NIT 902075150-0 con personería jurídica vigente, legalmente representada por el señora **WHITNEY STEFY AGUIRRE NOVA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.057.412.499 de Miraflores, con domicilio en la CALLE 1A 3 B 02 San Eduardo, Boyacá, correo electrónico: fudecsesal@gmail.com, Teléfono 3107981651, tal como costa en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja, como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará El EJECUTOR, LA ESAL, LA FUNDACIÓN, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del artículo 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y

de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo.

2. Que se expidió el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", para que se pueden ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

3. Que la celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación, aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

4. Que el municipio de SAN EDUARDO adelantó el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° MSE-ESAL-007-2026 PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) a fin de celebrar un convenio cuyo objeto sea el de AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS "JUEGOS CAMPESINOS VERSIÓN 2026" EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR 2024-2027.

5. Que el proceso fue publicado en el SECOP II de conformidad con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente.

6. Que, al momento del cierre de presentación de las ofertas, presentó propuesta FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL - FUDECS

7. Que elaborada la evaluación por parte del Comité Evaluador y aplicar los criterios para la misma, establecidos en la invitación pública, la propuesta presentada por FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL - FUDECS cumplió todos los requisitos establecidos en la invitación

8. Que FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL - FUDECS**,** es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que viene trabajando en la ejecución de programas de con el cuidado del adulto mayor.

9. Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley, es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el de AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y HUMANOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS "JUEGOS CAMPESINOS VERSIÓN 2026" EN EL

MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO DAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR 2024-2027.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ejecución del Convenio será con base en las siguientes condiciones:

ITEM	ELEMENTO	UND	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
	UNIFORMIDAD Y ALQUILER				
1	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos Garantizando la uniformidad de los deportistas con prendas deportivas: Uniforme completo compuesto de camiseta en Tela Montelin 95% polyester y 5% Expandex, Pantaloneta en Tela Cerro suave Impermeable 100% Polyester, medias tipo profesional personalizada elaborada en hilo polyester elástico	UND	350	$ 92.000	$ 32.200.000
2	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos mediante el Alquiler de escenario con canchas de mini tejo con sillas, iluminación y baños. incluye personal de apoyo para pisar y mantener a punto las superficies de competencia	DIA	2	$ 390.000	$ 780.000
3	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos mediante el Alquiler de escenario con canchas de pony tejo con sillas, iluminación y baños. incluye personal de apoyo para pisar y mantener a punto las superficies de competencia	DIA	2	$ 390.000	$ 780.000
4	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos mediante el Alquiler de escenario con canchas de tejo con sillas, iluminación y baños. incluye personal de apoyo para pisar y mantener a punto las superficies de competencia	DIA	2	$ 390.000	$ 780.000
5	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos mediante el Alquiler de 2 mesas de bolirana electrónica con baños e iluminación por día	DIA	2	$ 390.000	$ 780.000
	JUZGAMIENTO				
6	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos para Garantizar la premiación del 1er, 2do y 3er puesto en el deporte de **Baloncesto Masculino**	UND	1	$ 684.000	$ 684.000
7	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos para Garantizar la premiación del 1er, 2do y 3er puesto en el deporte de **baloncesto Femenino**	UND	1	$ 684.000	$ 684.000
8	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos para Garantizar la premiación del 1er, 2do y 3er puesto en el deporte de **Futbol de salón Masculino**	UND	1	$ 684.000	$ 684.000
9	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos para Garantizar la premiación del 1er, 2do y 3er puesto en el deporte de **Futbol de salón Femenino**	UND	1	$ 684.000	$ 684.000
10	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos para Garantizar la premiación del 1er, 2do y 3er puesto en el deporte de **Atletismo Categoría 1**	UND	1	$ 684.000	$ 684.000

11	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos para Garantizar la premiación del 1er, 2do y 3er puesto en el deporte de **Atletismo Categoría 2**	UND	1	$ 684.000	$ 684.000
12	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos para Garantizar la premiación del 1er, 2do y 3er puesto en el deporte de **Bolirrana Categoría 1**	UND	1	$ 684.000	$ 684.000
13	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos para Garantizar la premiación del 1er, 2do y 3er puesto en el deporte de **Bolirrana Categoría 2**	UND	1	$ 684.000	$ 684.000
14	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos para Garantizar la premiación del 1er, 2do y 3er puesto en el deporte de **Minitejo Femenino**	UND	1	$ 684.000	$ 684.000
15	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos para Garantizar la premiación del 1er, 2do y 3er puesto en el deporte de **Minitejo Mayores de 50 anos**	UND	1	$ 684.000	$ 684.000
16	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos para Garantizar la premiación del 1er, 2do y 3er puesto en el deporte de **Pony Tejo**	UND	1	$ 684.000	$ 684.000
17	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos mediante el alquiler del servicio de Sonido compuesto por: (4) Cabina activa de 2 vías β3 Beta Three •Parlante de 15" •Driver de 3" •Potencia: 500W RMS/700 programada •Impedancia de 8 Ohm Retornos (4) BAJO ACTIVO DOBLE PARLANTE 18" BETA3 Potencia RMS 2500 wats (10) Cabina Activa 12", BETA3, Potencia RMS 700 wats (5) 2 Micrófonos inalámbricos UHF 2 Micrófonos inalámbricos PRO DJ 1 Micrófono inalámbrico SHURE BETA 58. (15) Micrófono: Micrófono vocal, frecuencias medias suaves y excelente proyección de voz. Marcas: Shure, SM57, SM58, PG58, PG57. (5) Micrófono SHURE BETA 98D/S para caja/timbal/batería/congas que ofrece una respuesta en frecuencia personalizada y una alta ganancia antes de la realimentación. (1) Kit de micrófonos con cable diseñado para capturar el sonido de instrumentos de percusión. (1) Consola PreSonus StudioLive 24 canales -channel rendimiento y grabación digital mezclador, manejo inalámbrico con Apple o análoga. (1) Computador portátil. (Las necesarias para el evento) Bases para micrófono (6) PAR LED 64: brinda el mejor efecto en iluminación contando con diferentes colores para diferentes tipos de eventos. El cambio de color completo efecto, estroboscópico, el funcionamiento del LCD (4) Cabeza móvil U Artic LED: Luz de cabeza móvil RGBW Iluminación de escenario Luces puntuales de haz de DMX 512 Control activado por sonido. (1) CONTROLADOR DE LUCES DMX: ideal para dar unos Buenos efectos a las luces en los escenarios. (2) Elevadores para estructura Disponibles 4 (las necesarias) Estructura en aluminio tipo trucks para colgar sonido. Disponible 24 metros INCLUYE DJ	DIA	2	$ 5.360.000	$ 10.720.000
18	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos para resaltar la labor campesina del municipio mediante la entrega de almuerzos servidos en caliente para los participantes de la actividad. Incluye manilla	UND	1000	$ 38.000	$ 38.000.000

	de identificación para la distribución y bebida de hidratación				
19	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos para exaltar la participación de los jugadores y población en general de las diferentes justas deportivas mediante la presentación de una agrupación musical, popular regional compuesta por Batería Guitarra, Bajo, Tuba, 2 trompetas, Acordeón, Voz coro, Voz líder, Ing de sonido, Técnico en efectos Dos Rody. Intervención de 2 horas	UND	1	$ 23.000.000	$ 23.000.000
20	Aunar esfuerzos para promover iniciativas de ejercicio físico y bienestar en los jugadores campesinos mediante la entrega de hidratación: Botellón de agua purificada x 20 litros (5galones), para las actividades deportivas	UND	20	$ 35.000	$ 700.000
21	Aunar esfuerzos para realizar la decoración de los diferentes lugares en donde se desarrollarán las actividades deportivas.	UND	1	$ 3.990.000	$ 3.990.000
22	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, operativos y logísticos garantizando el transporte en un vehículo 4x4 para el traslado de participantes al evento. Incluye ida y regreso, zona Rural- Casco Urbano	VIAJE	1	$ 714.000	$ 714.000
				TOTAL	**$ 119.968.000**

CLAUSULA TERCERA – VALOR: El Valor para la realización del presente convenio es la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($119.968.000) M/CTE** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio no comporta una relación conmutativa por tal razón, los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al presente convenio se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El Municipio de San Eduardo, Boyacá, pagará al contratista el valor total del contrato en pesos colombianos en su totalidad, así:

- Un primer pago en calidad de anticipo correspondiente al 50% del valor total del contrato previa firma de acta de inicio

- El 50% restante mediante único pago. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades realizadas, con el respectivo Aval de la supervisión del contrato, y los pagos se realizarán previa presentación de la factura con todos los soportes que asegure que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción del supervisor

El Municipio de San Eduardo, Boyacá, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993 y Art.

135 de la ley 1753 de 2015, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: VEINTE (20) DÍAS contados a partir del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 228 del 11 de agosto de 2026, afectando las siguientes cuentas

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
11837 43.01.1604.06	Refrigerios para el apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población - 10% - DEP: Administración Central - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de Escuelas Deportivas - CPC: Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, prestados a comisión o por contrata	$ 700.000,00
11838 43.01.1604.07	Transporte para el apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población - 10% - DEP: Administración Central - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de Escuelas Deportivas - CPC: Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros	$ 714.200,00
12108 43.01.1604.23	Refrigerios para el apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población - DEP: Administración Central - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte - CPC: Servicios de elaboración de comidas y platos preparados	$130.815,00
12109 43.01.1604.24	Refrigerios para el apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población - DEP: Administración Central - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de Escuelas Deportivas - CPC: Servicios de elaboración de comidas y platos preparados	$ 279.591,00
12110 43.01.1604.25	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos - Juegos campesinos - DEP: Administración Central - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios - CPC: Otros servicios de consultoría empresarial	$ 32.378.256,00
11881 43.01.1604.32	Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población - DEP: Administración Central - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de Escuelas Deportivas - CPC: Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	$ 5.358.329,00

11882 43.01.1604.33	Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población - DEP: Administración Central - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de Escuelas Deportivas - CPC: Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	$ 29.713.600,00
11883 43.01.1604.34	Realización de eventos comunitarios - DEP: Administración Central - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios - CPC: Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	$20.473.000,00
12014 43.01.1604.71	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos - Juegos campesinos - DEP: Administración Central - SEC: Deporte Y Recreación - PROG: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz - SUBP: Recreación y deporte - PROD: Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	$ 30.220.209,00
	TOTAL	$119.968.000

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

a. Concertar con el Municipio y los organizadores de los eventos, los tiempos y fechas a desarrollar en cada evento; precisando las obligaciones de cada uno.
b. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del convenio y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto convenio.
c. Hacer seguimiento de cada uno de los eventos de acuerdo con la programación acordada.
d. Realizar informes, debidamente sustentados, los cuales serán validados por la supervisión para el pago respectivo (fotografías y/o planillas de inscripción y/o entrega de premiación).
e. Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.
f. Tomar las precauciones necesarias para minimizar los riesgos de accidentalidad en cada uno de los eventos a desarrollar.
g. Garantizar la calidad de los elementos a suministrar que sean conforme características técnicas y que sean entregados en buen estado.
h. Los alimentos a ofrecer en los refrigerios deben estar frescos y conforme directrices del supervisor.
i. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.

4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2)** Cancelar al Ejecutor la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. **3)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Ejecutor. **4)** Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. **6)** Resolver las peticiones presentadas por el EJECUTOR en los términos contemplados por la Ley. **7)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Anticipo	Será constituida por el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo	Con una vigencia igual al de la ejecución del convenio
De cumplimiento	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor	Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato

	total del contrato	y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que LA FUNDACIÓN entidad sin ánimo de lucro asociada vincule para su ejecución teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen. **PARÁGRAFO:** LA FUNDACIÓN deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA – NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran para cualquier relación con terceros que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de la Dra. **KAROLL XIMENA BENITEZ CANO - Secretaria de Gobierno y Administrativa** o por quien designe el Alcalde Municipal, quien velará por los intereses de este y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes: **1. Control Administrativo.** Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de LA FUNDACIÓN. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia de LA FUNDACIÓN y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Alcalde Municipal, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de Persona Jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, o su retardo. g. Requerir a LA FUNDACIÓN sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **2. Control Financiero y contable.** Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3. Control Técnico.** Comprende: a. Velar porque LA FUNDACIÓN Cumpla con la calidad del objeto del presente convenio. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio, entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA ESAL se compromete a cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos de la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DEL REEMBOLSO: Si al vencimiento del termino inicialmente previsto para el convenio o el de sus prorrogas, cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, LA FUNDACIÓN está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: LA ESAL sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del **MUNICIPIO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del LA ESAL, esta faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, LA ESAL. Pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición**.** **PARÁGRAFO:** En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL - FUDECS, mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DE FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL - FUDECS: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA FUNDACIÓN vincule para la ejecución del convenio

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INFUNDACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del convenio se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual **EL MUNICIPIO** brindará especial apoyo y colaboración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; b) Los Estudios Previos Elaborados por el MUNICIPIO, invitación y demás documentos que justifican la contratación; c) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con: la suscripción de este. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de garantías, la firma del acta de inicio y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal por parte de la entidad cooperante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de SAN EDUARDO

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de

SAN EDUARDO a la dirección Calle 4 # 3 – 61 Palacio Municipal y al Correo Electrónico alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co. A FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL - FUDECS al domicilio en la CALLE 1A 3 B 02 San Eduardo, Boyacá, correo electrónico: fudecsesal@gmail.com, Teléfono 3107981651.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - Veeduría ciudadana. LA ESAL se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MSE-ESAL-007-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: MARÍA FERNANDA GÓNGORA GONZÁLEZ	Nombre: KAROLL XIMENA BENITEZ CANO	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Cargo: Apoyo Profesional Contratación	Cargo: Secretaria de Gobierno y Administrativa	Cargo: Alcalde Municipal